



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	20 DE AGOSTO DE 2021	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00005	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	WILFRIDO JIMENEZ CHIGANGANA	Asistió
Apoderado del demandante	DIEGO RAMIREZ TORRES	Asistió
Demandada	COLPENSIONES COLFONDOS S.A PROVENIR S.A PROTECCIÓN S.A SKANDIA S.A	
Llamada en Garantía	MAPFRE S.A	
Apoderados de las demandadas	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
	ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE	Asistió
	MELISSA GUERRA COTE	Asistió
	ANA MARIA GIRALDO VALENCIA	Asistió
	ANA LUCÍA ECHEVERRI BOTERO	Asistió
Apoderado llamada en garantía	GUILLERMO GARCIA BETANCURT	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de traslado	

Conforme con las sustituciones de poder arrimadas al proceso, se les reconoce personería a:

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO- COLPENSIONES
ANA MARIA GIRALDO VALENCIA- PROTECCION.
MELISSA GUERRA COTE- PORVENIR
ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE- COLFONDOS
TATIANA LOPEZ ALVAREZ- R. Legal Mafle.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que los representantes legales de las entidades demandadas, no asistieron a la diligencia, y por parte de Colpensiones se allegó Certificado No. 037482021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fol.

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/18c153d9-6ae9-4182-bf3b-0711ced459f0?vcpubtoken=8e0e8561-4f2a-4840-8f25-fee851e42117>

1.366 a 1.367), donde manifiestan no tener fórmula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.

- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral, obrantes a folios 241-242 y 623-626, respectivamente.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Ver grabación.**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 28 de mayo de 2021 (fl. 1.451-1.454), y 7 de julio de 2021 (fl. 1.495-1.497).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°299DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-005

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **WILFRIDO JIMENEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.673 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS COLMENA (HOY PROTECCIÓN)**, y su posterior movilidad a los fondos **COLFONDOS S.A, SANTANDER, HORIZONTE, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **WILFRIDO JIMENEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.673 incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/18c153d9-6ae9-4182-bf3b-0711ced459f0?vcpubtoken=8e0e8561-4f2a-4840-8f25-fee851e42117>

del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación del señor **WILFRIDO JIMENEZ CHICANGANA** al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: ABSOLVER a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A de todas las suplicas del llamado en garantía interpuesto por **SKANDIA S.A** conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede recurso.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

WILFRIDO JIMENEZ CHICANGANA
DEMANDANTE
C.C. 10.543.673
E-mail: wilfridoj@gmail.com

DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 1.090.388.923
T.P No. 239.392 del C.S de la J
E-mail: consultas@urbeabogados.co

TATIANA LOPEZ ALVAREZ.
R. LEGAL MAFLE

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/18c153d9-6ae9-4182-bf3b-0711ced459f0?vcpubtoken=8e0e8561-4f2a-4840-8f25-fee851e42117>

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADO COLPENSIONES

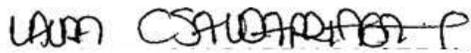
ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE
APODERADO COLFONDOS

MELISSA GUERRA COTE
APODERADO PORVENIR

ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
APODERADO PROTECCIÓN

ANA LUCÍA ECHEVERRI BOTERO
APODERADA SKANDIA
C.C. 43.273.189
T.P. No. 251.016 del C.S. de la J.
E-mail: alecheverri@skandia.com.co

GUILLERMO GARCÍA BETANCUR
APODERADO MAPFRE
T.P. No. 39.731 del C.S. de la J.
E-mail: guillermog@une.net.co



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136f03a9928631b8501129cb595cc3ec4d298e9fa3e3235ff82b27054289577b

Documento generado en 20/08/2021 10:54:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/18c153d9-6ae9-4182-bf3b-0711ced459f0?vcpubtoken=8e0e8561-4f2a-4840-8f25-fee851e42117>